



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DERQUI ANTONIO VIDAL VEGA
CONTRA FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Rad. 23-001-31-05-005-2016-00267.**

SECRETARÍA, Montería, Marzo 29 /2022.

Al despacho del señor Juez, le pongo de presente varias solicitudes presentadas por la parte actora y demandado.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. TREINTA (30)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota que antecede, se observa respuesta emitida por el demandado ante requerimiento que en fecha 10 de marzo del año que avanza hiciera el despacho, concerniente al pago de costas procesales, adjuntando orden de pago No 140320221 emitida por la División de Tesorería del Fondo Nacional del Ahorro, por medio del cual ordena un pago correspondiente a ciento setenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos (\$171.692,00) por concepto de costas.

Asimismo, aportó copia de depósito realizado a favor del proceso de la referencia a través de Banco Agrario de Colombia, por lo que se ordenará su entrega a la parte actora, toda vez que, frente a la liquidación y aprobación de costas no se interpuso recurso alguno.

Por otro lado, como quiera que el apoderado judicial del actor informa al despacho que pese a tener facultades para recibir, los títulos judiciales que se generen al interior del presente proceso sean emitidos a favor del demandante, a lo que se accederá.

Finalmente como quiera que se encuentran agotadas las etapas del proceso ordinario, sumado al cumplimiento de la sentencia por parte del FNA, se ordenará su archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO ENTREGAR el título judicial No427030000834805 por valor de ciento setenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos (\$171.692,00) al demandante Derqui Antonio Vidal Vega, correspondiente a costas impuestas al demandado, dicha entrega, se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Una vez ello.

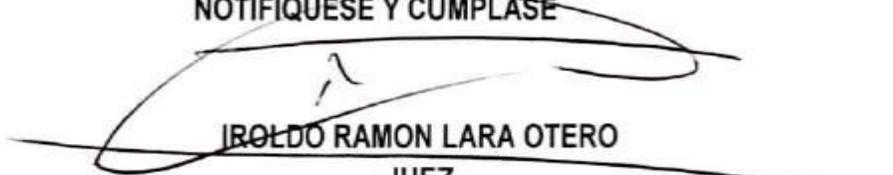


SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, téngase por cumplida la condena impuesta a Fondo Nacional del Ahorro.

TERCERO: Acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y por tanto, elaborasen los títulos judiciales consignados al interior del proceso al actor **DERQUI ANTONIO VIDAL VEGA-**

CUARTO: Entregados los títulos judiciales referenciados, archívese el proceso por haber culminado las etapas del proceso ordinario. Por secretaria hágase las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ